



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 679957 / DOC- 430956 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA DERCOMAQ
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
GENERADORES ELÉCTRICOS A
GASOLINA QUE INDICA.**

**000294
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____**

SANTIAGO, 20 FEB. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 02221, de fecha 24.01.2012, complementado por correo electrónico de fecha 08.02.2012, el Sr. Juan Pablo Veloso, en representación de la empresa DERCOMAQ S.A., RUT: 96.545.450-0, con domicilio en Av. Américo Vespucio N° 1838, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los generadores eléctricos a gasolina que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de DERCOMAQ S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos marca ITS, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gasolina	ITS	2.5QF-3	2.5 kW	SHANDONG HUASHENG ZHONGTIAN POWER MACHINERY CO., LTD.	CHINA
		5QF-3	5.0 kW		



2.3 La Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gasolina	ITS	2.5QF-3	3110091392-8
		5QF-3	

2.4 Copia del siguiente certificado:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	ITS	2.5QF-3	SHANDONG HUASHENG ZHONGTIAN POWER MACHINERY CO., LTD.	M8 06 12 57521 003	TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH	EN 12601:2001
		5QF-3				

- 2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-P-869/09, otorgada a TÜV SÜD Product Service GmbH, para certificar máquinas, por Deutscher Akkreditierungs Rat "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos a gasolina individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 de la presente resolución, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 110607014, del sistema de calidad de SHANDONG HUASHENG ZHONGTIAN POWER MACHINERY CO., LTD., fabricante de los generadores eléctricos a gasolina en comento, otorgado por MOODY INTERNATIONAL CERTIFICATION LTD., organismo acreditado bajo el N° 014 por UKAS.

3º Que la norma EN 12601:2001, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a gasolina en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles líquidos indicados en la TABLA 2 del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.



6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que DERCOMAQ S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a gasolina identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa DERCOMAQ S.A., RUT: 96.545.450-0, con domicilio en Av. Américo Vespucio N° 1838, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gasolina identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

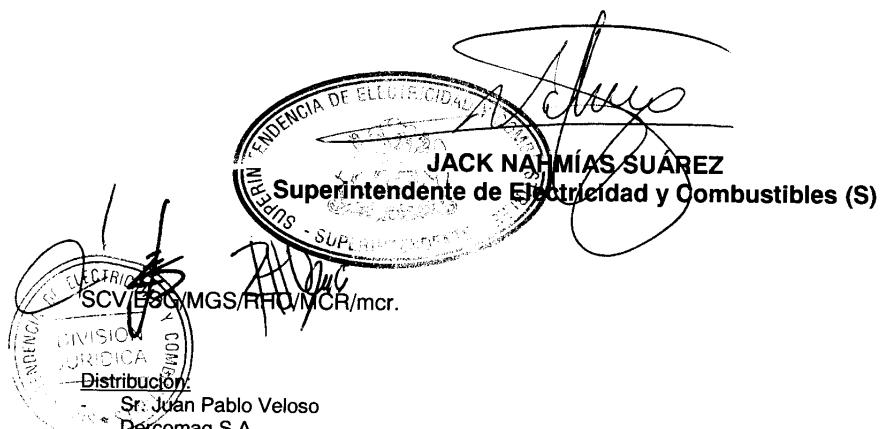
3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa DERCOMAQ S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Sr. Juan Pablo Veloso
Dercomaq S.A.
Av. Américo Vespucio Nº 1838, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Dercomaq)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 165839